



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	102,362,116.00
Universo seleccionado	102,362,116.00
Muestra auditada	102,362,116.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	106,327,236.00
Universo seleccionado	98,977,564.00
Muestra auditada	79,867,465.25
Representatividad de la muestra	81 %



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Rosy Yara Robledo Arias.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Del análisis a la información de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Las operaciones y actividades se realizan y desarrollan atendiendo controles suficientes y bajo supervisión adecuada; por lo que tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos.

Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información recibida de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las transferencias de recursos realizadas a la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a realizar el cruce y verificación con sus cifras contables; de lo anterior se constató que las cifras informadas en su Cuenta Pública y registradas como ingresos en su contabilidad sí



correspondieron. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.

Resultado: De la verificación, análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que dicha entidad cumplió con el registro contable y presupuestal tanto de los ingresos como de los egresos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo que una vez valorado lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo y que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: De la muestra auditada se constató que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo y conforme al objeto por el cual realiza su gestión pública la entidad sujeta de fiscalización; asimismo los recursos ejercidos fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

Comprobar y verificar, que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que las plazas, categorías, puesto y/o nivel jerárquico del empleado, se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 1. Una vez efectuada la revisión a la documentación e información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, derivado del análisis de la información de archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes al pago por conceptos del capítulo “*Servicios Personales*”; se observó que durante el ejercicio revisado se pagó por concepto de “compensación” el importe de \$1,458,132.59 de lo cual no justificó con evidencia documental comprobatoria y justificativa la autorización de dicha prestación. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como evidencia documental certificada correspondiente a “*Formatos para Alta Baja o Modificación de Compensación*”; lo anterior una vez que fue revisado, analizado y valorado se concluyó como suficiente para solventar el resultado por lo que no fue necesario generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- I. Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- II. Verificar que la entidad haya realizado pedidos o celebrado contratos con las personas que hubieran contado con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Estado y no se hayan encontrado impedidos para participar en los concursos o procedimientos.
- III. Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes, que estén incorporados en el inventario físico y registrados en la contabilidad conforme a la normatividad aplicable.



Resultados:

2. De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, así como del análisis y verificación de la información de archivos electrónicos correspondientes al soporte comprobatorio de pólizas y contabilización de las transacciones presupuestarias y contables que fue proporcionada; se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa de cuentas contables de “*Servicios Generales*” por pagos efectuados en un importe total de \$7,457,582.91. La entidad proporcionó información aclaratoria, justificativa y documentación correspondiente a las pólizas de registros incluyendo la comprobación documental, justificativa y de soporte a operaciones efectuadas que fueron solicitadas.

Adicionalmente dentro del plazo legal otorgado, proporcionó información y documentación para complementar respuesta al resultado. Una vez valorado todo lo anterior, se constató que corresponde y solventa el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

3. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental que acreditara el registro correspondiente de proveedores al Padrón respectivo del Gobierno del Estado; lo anterior en relación a operaciones con proveedores por un monto total de \$7,065,161.47 durante el ejercicio fiscal revisado, por lo que se le solicitó información aclaratoria y justificativa y la documentación correspondiente. La entidad proporcionó información aclaratoria, justificativa y documentación correspondiente a las pólizas de registros incluyendo la comprobación documental, justificativa y de soporte a operaciones efectuadas que fueron solicitadas. Con lo anterior y una vez revisado y valorado se constató que corresponde a lo observado concluyéndose la solventación del resultado y no ameritando generar acciones subsecuentes.

4. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se observó que del importe total de \$3,712,265.04 que fue devengado y pagado en el capítulo de “*Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*”, la entidad sujeta de fiscalización no entregó evidencia documental correspondiente a resguardos de bienes inventariables adquiridos por un monto total de \$1,281,628.32. La entidad proporcionó información aclaratoria, justificativa y documentación correspondiente a las pólizas de registros incluyendo entregables y demás soporte documental como evidencia y respaldo de respuesta, lo cual una vez revisado y valorado se



constató que corresponde al monto observado; con lo anterior se concluyó dar por solventado el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado. De la verificación, revisión y análisis de la información se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y se encuentra publicada en la página con dirección electrónica de internet <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>; así mismo se constató el envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de aplicación de recursos públicos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior conforme a verificación efectuada en página https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, por lo que no ameritó generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0012/2021 del 22 de enero de 2021 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número UTT/035/2021 del 04 de febrero de 2021, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la



Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente y dentro del plazo adicional concedido, la entidad mediante el oficio número UTT/038/2021 del 11 de febrero de 2021, recibido en la Auditoría el 12 de febrero de 2021, proporcionó información y documentación en alcance a respuesta anterior a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

[Handwritten signature]
CEH / JSHM / ECE / RYRA